

ACUERDO No. 10-21
(09 de noviembre del 2021)

Por medio del cual se fija el valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios para el año lectivo 2022

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 28 y 122 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior pueden exigir los derechos pecuniarios establecidos por ellas. El parágrafo 1 del mismo artículo, las Instituciones poseen la autonomía suficiente para fijar el valor de dichos derechos.
2. Que la Ley 1740 de 2014 y la Resolución 12161 de agosto de 2015, establecen que las instituciones de Educación Superior, deberán publicar y tener disponibles en la página de inicio de su sitio web, los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que cobran, los actos internos mediante los cuales se aprobaron tales valores.
3. Que los estatutos generales de la Fundación establecen en su artículo 39 Las funciones del Consejo Superior, su literal K contempla, *“Considerar y aprobar el valor de los derechos pecuniarios establecidos en la ley 30 de 1992 y demás derechos que sean necesarios para el funcionamiento de la institución”*.
4. Que el Consejo Superior en su sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, aprobó la propuesta de derechos pecuniarios y valores de matrícula para el año 2022, considerando el IPC del mes de octubre 2021 y los costos e inversiones proyectadas como parte de los diferentes procesos de mejoramiento continuo de la Fundación, el comportamiento de las matrículas en los distintos programas y la política institucional de mantener valores asequibles para el acceso a la educación superior y la afectación ocasionada por la pandemia del Covid-19.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar para el año lectivo del 2022 el valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios para cada uno de los diferentes programas técnicos profesionales, tecnológicos y universitarios propios o en convenio que ofrece la institución, así:

MATRICULAS				
MODALIDAD	PORCENTAJE DE INCREMENTO IPC	EXCEPCIONAL	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
Técnica	4.58%	\$1.869.855	\$2.077.617	\$2.285.379
Técnica Profesional a Distancia	4.58%	-	\$1.807.295	-
Tecnológica	4.58%	\$2.210.461	\$2.456.068	\$2.701.675
Tecnológica Virtual	4.58%		\$2.456.068	\$2.701.675
Tecnológica a Distancia	4.58%	-	\$2.147.129	
Universitaria	4.58%	\$2.937.550	\$3.263.944	\$3.590.339
Universitaria Virtual	4.58%	-	\$3.263.944	\$3.590.339
Especializaciones Tecnológicas			\$3.599.175	

NOTA ACLARATORIA: Para el programa Tecnología en Gestión Gastronómica para estudiantes nuevos el valor de la matrícula será de \$2.894.287,00, que incluye el costo del uniforme.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el valor de los derechos pecuniarios, distintos a la matrícula, establecido en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992.

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	
VALOR DEL CRÉDITO INDIVIDUAL	30% SMMLV
VALOR DE MATRÍCULA HASTA 8 CRÉDITOS	50% DEL VALOR DE LA MATRÍCULA ESTABLECIDO
VALOR SEGURO ESTUDIANTIL	\$10.000,00
CERTIFICADOS	2,5% SMMLV
VALIDACIONES	25% SMMLV
DERECHOS DE GRADO	1 SMMLV
GRADO POR VENTANILLA	1.5 SMMLV
PREPARATORIOS	15% SMMLV
ESTAMPILLA PROCULTURA	1% DEL VALOR DE LA MATRÍCULA
SUPLETORIOS ORDINARIOS	5% SMMLV
SUPLETORIOS EXTRAORDINARIOS	7% SMMLV
DUPLICADOS DE CARNET	2,5% SMMLV
HABILITACIONES	12% SMMLV
DUPLICADO ACTA DE GRADO	5% SMMLV
DUPLICADO DIPLOMA DE GRADO	20% SMMLV

Trabajo de Grado	Trabajo de Investigación		3 Créditos académicos
	Proyecto Empresarial		3 Créditos académicos
	Diplomado	De 22 a 40 o más estudiantes	2 SMMLV
		De 16 a 21 estudiantes	2,5 SMMLV
		De 10 a 15 estudiantes	3 SMMLV
	Ruta Académica Internacional		Valor de la movilidad de la ruta.
Co-Terminal		Valor de la matrícula del Ciclo siguiente o de posgrado	

Programas de Extensión			
Programas de Extensión	Seminarios	40 Horas	\$ 550.000
		30 Horas	\$ 400.000
		20 Horas	\$ 350.000
	Diplomado	120 Horas	2 SMMLV
		96 Horas	1,5 SMMLV
	Cursos y Talleres	12 Horas	\$150.000
		8 Horas	\$100.000
		4 Horas	\$ 80.000

Parágrafo I: Para los programas de Extensión aplica número mínimo de participantes.

Parágrafo II: El Porcentaje de incremento de los valores, corresponde al 4.58%, de acuerdo al IPC del mes de octubre de 2021.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo será publicado en la página web de la institución www.unitecnar.edu.co

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 09 días del mes de noviembre de 2021.



DIONISIO VELEZ WHITE
Presidente



MARIA MERCEDES VILLALBA P.
Secretaria General